



Señora Juez:

A su despacho el presente despacho comisorio No. 2377, librado dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra CARLOS ARTURO PULIDO BECERRA radicado bajo el No. 110014003013-2011-00847-00, procedente del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Sírvase resolver, Barranquilla 11 de agosto de 2021.

Elba Margarita Villa Quijano
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD– Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En atención a la comisión proveniente del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, contenida en el Despacho Comisorio No.2377, el Juzgado;

RESUELVE

Acójase comisión proferida por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, contenida en el Despacho Comisorio No. 2377, en tal sentido y por disponer de amplias facultades, subcomisiónese para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas CDP-202, que se encuentra puesto a disposición del comitente en las instalaciones del parqueadero “DEPOSITO DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES”, ubicado en la AV CIRCUNVALAR CRA 110 No. 6N-171 de esta Ciudad, al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO DE BARRANQUILLA, quien deberá cumplir la comisión en los términos de los artículos 595 y 596 del CG del P, con amplias facultades incluso para designar secuestre.

Materializada la orden anteriormente descrita, sírvase remitir lo actuado a este despacho a fin de ordenar la devolución al juzgado origen, para lo de su competencia, una vez practicada la respectiva diligencia de secuestro.

Por secretaria comuníquese la anterior decisión por estado y a la cuenta de correo electrónica del apoderado/ interesado: Dra. Mayra Suarez quesada sw.abogados.sas.gmail.com celular 3102927462.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2cc93a77c96fc6f93604b14911ebdc5af8c284236549d334845a091f75f7
034**

Documento generado en 11/08/2021 07:11:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**